

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Arquimedes Piamba Maca
RADICACION No. 193924089001-2020-00022- 00
Auto Civil No. 072



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3^a Nro. 759-61

j01prmpallas Sierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OBJETIVO

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, para entrar a resolver sobre su rechazo.

CONSIDERANDO

Mediante auto civil No. 052 del 3 de septiembre del 2020, este despacho inadmitió la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra el señor **ARQUIMEDES PIAMBA MACA**, habida cuenta que se encontró las siguientes inconsistencias: *(i)* en lo que respecta a los hechos menciona como único demandado al señor ARQUIMEDES PIAMBA MACA, pero en las pretensiones y en lo que concierne al pagaré Nro. 021096100003079, solicita librar mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.a. y en contra de los señores ARQUIMEDES PIAMBA MACA y JAIME JASMAN BENAVIDES ROMO, empero si observamos el referido título valor, únicamente aparece suscrito por el señor Piamba Maca; *(ii)* por otro lado, en el acápite de pretensiones referente al pagaré 4866470211583224 en el punto 14 no coincide el valor dado en letras con el mencionado en números.

Siendo éstos, requisitos formales señalados en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, se le concedió un término de cinco (5) días, para que subsanara esos defectos, el cual finiquitó el pasado 10 de septiembre de 2020, sin que la parte demandante cumpliera con esa carga procesal.

Como consecuencia de ello, el Artículo 90 de ese mismo estatuto procesal, puntualiza que en esos casos deberá rechazarse la demanda, tal y se procederá.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA SIERRA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantada mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Arquimedes Piamba Maca
RADICACION No. 193924089001-2020-00022- 00
Auto Civil No. 072

COLOMBIA S.A., contra el señor **ARQUIMEDES PIAMBA MACA**, por las razones expuestas en este pronunciamiento.

SEGUNDO. HACER entrega de los anexos de la demanda a la parte solicitante sin necesidad de desglose.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO. EJECUTORIADO este proveído archívese el proceso en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1b7a00d6be6accea88ed7ea961ce142a461d7e3319a2b828afcdc918da2387

Documento generado en 22/09/2020 08:58:52 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA

ESTADO No 024

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001- 2020-00022-00	AUTO CIVIL 072	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARQUIMEDES PIAMBA MACA	SEPTIEMBRE 22 DE 2020	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75f6652a74a02775cf2421ca21f92b2dfd808ea414785dff26b2b9082447f76

Documento generado en 22/09/2020 10:28:27 p.m.